

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN RESURGIR DE HUELVA.

Huelva, a 14 de mayo de 2024

### REUNIDOS




De una parte, DOÑA MARÍA PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de otra D. MANUEL GARCIA VILLALBA, con D.N.I. nº 29.687.650 D, en nombre y representación de la Asociación Resurgir, con C.I.F. G-21281506, en calidad de Presidente de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

### EXPONEN



**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Resurgir vienen suscribiendo desde el 17 de diciembre de 2009 Convenios de Colaboración para la atención y asistencia en cuanto a provisión de alimentos y artículos de primera necesidad a las familias del municipio de Huelva en dificultades económicas. Que durante los años de vigencia del convenio, dicho recurso ha resultado ser un instrumento eficaz, cumpliendo con su finalidad.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de seguir atendiendo a las familias más desfavorecidas, desde la dignidad que representa el servicio que se viene prestando desde la Asociación Resurgir, por lo que consideran necesario ampliar la colaboración mantenida durante los últimos años.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2024 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la "Asociación Resurgir", siendo el importe de la dotación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).



Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación “Resurgir” de Huelva para subvencionar la atención y asistencia, en cuanto a provisión de alimentos y productos de primera necesidad, a través de su Economato Social, a las familias en situación de necesidad de la ciudad de Huelva, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDA.** El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Acceso de las personas que los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva determine al Economato Social de la Asociación Resurgir, para el abastecimiento de aquellos productos de primera necesidad que dicho Economato expende a través de un carnet autorizado por el mismo, previo listado de beneficiarios elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva, en el modelo previsto por la Asociación.
- b) Que las autorizaciones de compra serán por meses, que verán indicados en el citado



listado de beneficiarios y reflejados a su vez en el carnet de la Asociación.

- c) Que la situación de ingresos de las familias beneficiarias tienen que reflejar una auténtica necesidad económica de las mismas y, en función de dicha situación, valorada según los criterios establecidos por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva, dichos servicios determinarán la cantidad máxima que cada familia beneficiaria puede invertir en la compra, la cual se establecerá dependiendo del número de miembros de la familia y, según el siguiente baremo:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	CANTIDAD ASIGNADA €/FAMILIA
1	12
2	15
3	18
4	24
5	28
6	33
7 o más	40

El presupuesto de la actividad se distribuye del siguiente modo:

Gastos de compra de alimentos, aseo personal y limpieza hogar.	202.000,00 EUROS
Gastos de Alquiler, personal, seguros, suministros y otros.....	48.000,00 EUROS

**TERCERA. JUSTIFICACIÓN.** La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la **justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:**

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3ª La Asociación Resurgir justificará los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la misma, con carácter previo al cobro de la subvención. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro".

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones. En dicha certificación se incluirá de manera expresa que los servicios prestados por el economato lo han sido exclusivamente y en su totalidad, a beneficiarios autorizados mediante el correspondiente carnet y conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

#### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio, incluyéndose en dicha cantidad la colaboración a los gastos de funcionamiento del Economato.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, y las necesidades de financiación de la Entidad, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

**QUINTA.** La Asociación Resurgir de Huelva se compromete a:

a.- Facilitar el acceso a su Economato de las familias o personas que los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva determine, con el fin de que se abastezcan de productos de primera necesidad, y en la cuantía indicada para cada una de ellas por dichos servicios, según el listado de beneficiarios elaborado al efecto y reflejada en el carnet que se les extiende.

b.- Justificar ante el Ayuntamiento de Huelva, con una relación mensual, las cantidades que han consumido de la aportación las personas o familias beneficiarias autorizadas por los Servicios Sociales Comunitarios del mismo. Una vez consumida la totalidad de la aportación, se justificará mediante facturas de compras por parte del Economato como complemento de las relaciones.

**SEXTA.** La Asociación “Resurgir” se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.


**SÉPTIMA.-** La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

**NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.** En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive

del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:


1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**DÉCIMA.-** "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".



**UNDÉCIMA.-** REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya

podido causar.

**DÉCIMOTERCERA.-** DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOCUARTA.-** DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

**DÉCIMOQUINTA. -** La vigencia de este Convenio será de un año, durante el año presupuestario de su firma.

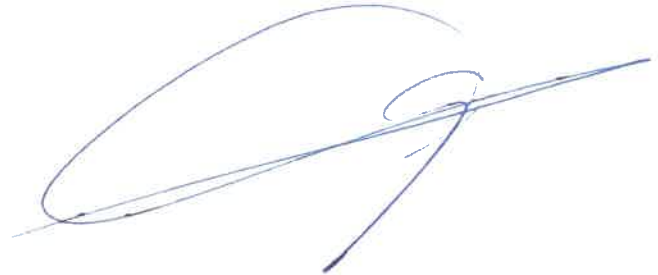
Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
LA ALCALDESA



Fdo. María Pilar Miranda Plata

ASOCIACIÓN RESURGIR  
EL PRESIDENTE



Fdo. Manuel García Villalba